



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1424

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1424.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09 de Diciembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 2466/2020: «ESTABLÉCESE el procedimiento y los requisitos necesarios para la financiación y cancelación de deudas por contribución por mejoras municipales por convenios de pagos.»-----

-----Pág. 3 a 5

«ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO QUINCE / DOS MIL VEINTE.»-----

-----Pág. 6 a 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020: «LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO MIGUEL LANÚS - COSTA SUR DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----Pág. 8

DECRETO N° **2466**

POSADAS, 04 DIC 2020

VISTO:

El Decreto N° 1487 del 29/12/2017, por el cual se establece el procedimiento para las facilidades de pagos de Tasas, Tributos, Derechos y Contribuciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE, la forma de cancelación de deudas por el Sistema de Convenios de Pagos establecidos en el Código Fiscal Municipal debe adecuarse a la realidad económica de nuestra Provincia, además de brindar una excelente y ágil atención a las necesidades de los Contribuyentes en esta Comuna Capitalina;

QUE, debido a ello se hace necesario crear una modalidad y procedimiento de Convenio de Pago específico para Contribuciones y Mejoras;

QUE, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE el procedimiento y los requisitos necesarios para la financiación y cancelación de deudas por contribución por mejoras municipales por convenios de pagos, el que será conforme a continuación se detalla:

a) La dependencia Municipal específica liquidará y confeccionará la deuda al contribuyente y/o quien resultare responsable de la misma, actualizándola hasta el último día del mes en el que se emita la liquidación, donde quedará claro el Número de contribuyente, Partida Inmobiliaria, Numero de D.N.I., C.U.I.T y/o cualquier identificación designada por esta comuna.

b) Una vez presentada en la Dirección de Verificaciones y Convenios la solicitud de acogimiento al Convenio de Pago, el contribuyente deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopia de D.N.I. 1° Y 2° hojas.
- ✓ Fotocopia del Título de Propiedad, Boleto de Compra Venta o Adjudicación del I.PRO.D.HA.
- ✓ Presentará autorización, carta, poder general o especial que acredite la representación del contribuyente y/o responsable, en caso de corresponder; de tratarse de una Sociedad, el firmante deberá presentar fotocopia del contrato de la Constitución de la misma y/o Acta donde conste ser Administrador de aquella.
- ✓ Acta de matrimonio (si el propietario es el Cónyuge), o Partida de Nacimiento (Si el Propietario es el Padre/Madre/Hijo/a)

~~La Dirección~~ de Verificaciones y Convenios dependiente de la Dirección General de Rentas podrá rechazar las solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en el presente artículo.-

ARTÍCULO 2º.-En todos los casos las fotocopias que se presenten para acreditar representación o personería invocada -carta poder, poder general o especial-, deberán estar certificadas por fedatarios públicos -Escribano o Autoridad Policial-; en su defecto se presentarán con su original para su constatación por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 3º.-NO podrán adherirse al presente Régimen especial de Regulación de Obligaciones Fiscales, los sujetos que a la Fecha del Presente Decreto encuadren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los contribuyentes y/o responsables contra quienes exista una denuncia penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o de terceros.
- b) Los contribuyentes y/o responsables por las obligaciones que se indican en el inciso anterior cuando su incumplimiento guarde relación con delitos que fueran objeto de causas penales en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex -funcionarios municipales.-

ARTÍCULO 4º.-LAS deudas que se regularicen a través del presente régimen deberán ser abonadas de la siguiente manera:

- a) Al contado, dentro de los treinta (30) días de la notificación de la liquidación, tendrán un descuento del 20% del capital adeudado.
- b) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y de un total de hasta sesenta (60) meses. El valor de las mismas no podrá ser inferior a 7 veces la unidad Tributaria, con más una tasa de interés de financiación sobre saldo del dos por ciento (2%) mensual, y de tres por ciento (3%) mensual sobre saldo de recargo por mora.
- c) En una combinación de ambas de las posibilidades mencionadas en los incisos anteriores.
- d) Las excepciones serán expresamente autorizadas por la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 5º.-ESTABLÉCESE únicamente para los Jubilados, Pensionados o personas que presenten una discapacidad declarada por un ente oficial y que cuenten con un ingreso mínimo, una reducción del 30% de la deuda. Quedará a criterio de la Dirección General de Rentas la extensión de las cantidades de cuotas establecidas en el artículo anterior, previa presentación de la documentación pertinente (recibo de haberes, carnet de PAMI, certificado/carnet de Discapacidad); el valor de la cuota no deberá ser menor a 7 veces la Unidad Tributaria. -

ARTÍCULO 6º.-SE podrán financiar todos los períodos adeudados a la fecha de formalización de convenios, incluidas multas y sanciones, saldos de convenios de pagos, determinaciones de oficios, boletas de deudas que se encuentren pendientes de pagos en el Organismo Fiscal, y/o las que se hallen en instancia Judicial.-

ARTÍCULO 7º.-El vencimiento de las cuotas de Planes o Convenios de Pagos operará a los días diez (10) y veinte (20) de cada mes calendario, o el día hábil inmediato siguiente cuando aquel no lo fuera. El vencimiento de la cuota número uno (1) operará los días diez (10) y veinte (20) de cada mes. El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades que no implique caducidad del mismo, devengará el interés mensual vigente.-

ARTÍCULO 8º.-LA falta de pago total o parcial de cuatro (4) cuotas producirá la caducidad del Convenio de Pago que se suscriba en función de la implementación del presente régimen, e implicará la pérdida de los beneficios acordados. Operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas, habilitando la de vía de apremios para hacer efectivo el cobro de la deuda.-

ARTÍCULO 9º.-PRODUCIDA la caducidad del plan, se reliquidará la deuda, con actualización, intereses y multas, se procederá a librar boleta de deuda y su posterior ejecución fiscal. La totalidad de las cuotas ingresadas se imputarán -a la fecha de cada pago- a los intereses y multas en primer término, y al capital -tasa más actualización-, cuando hubiere un remanente. En los casos de ejecuciones judiciales, el rechazo o la caducidad de los planes o convenios de pagos se denunciarán en el expediente judicial, y la Dirección General de Rentas proseguirá las acciones judiciales necesarias tendientes al cobro del total adeudado.-

ARTÍCULO 10º.-LA adhesión al presente régimen interrumpe la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes.-

ARTÍCULO 11º.-LAS ejecuciones fiscales en trámite deberán continuarse hasta la presentación en juicio del contribuyente y/o responsable que expresa y formalmente solicite su adhesión al régimen, en las condiciones previstas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 12º.-FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para dictar las normas que resulten necesarias para la implementación del presente régimen.

ARTÍCULO 13º.-EL presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 14º.-DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente Dispositivo, todo otro instrumento de igual orden que se oponga al mismo.-

ARTÍCULO 15º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

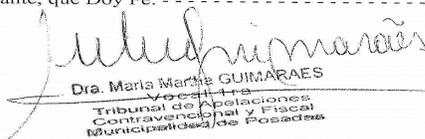
ARTÍCULO 16º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

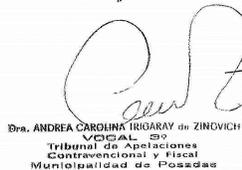
ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO QUINCE / DOS MIL VEINTE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los Veintisiete días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martín N° 1.555 de la ciudad de Posadas; el señor Presidente Doctor Gustavo Adolfo RAMIREZ y las señoras Vocales Doctoras Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH y María Martha GUIMARAES, ésta última en forma remota a través de videollamada de whatsapp conforme Acordada Extraordinaria N° 5/2.020, asistidos por la Sra. Prosecretaria Doctora Marisa GÓMEZ VIGNOLLES y el Secretario Letrado Doctor Miguel Ángel ALMADA. Abierto el acto, se procede a tratar la situación actual de la Justicia Municipal de la ciudad de Posadas en el marco de las decisiones adoptadas en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, para hacer frente a la Pandemia por el COVID-19. Que hasta el momento se han adoptado medidas acordadas y consensuadas con las decisiones de los órganos de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal, en su conjunto, que han colaborado en la dura tarea de contener la propagación de la pandemia en el ámbito del Tribunal de Faltas de nuestra ciudad. Que, las acciones propuestas y ejecutadas han llevado a mantener la continuidad de la prestación del servicio de Justicia Municipal, garantizando a los ciudadanos la atención con estrictos protocolos sanitarios que van desde la adecuación de los espacios de atención al público, control de temperatura corporal en acceso al edificio, aseos constantes con productos adecuados de los espacios en uso de edificio, sanitizantes de manos y utilización obligatoria de protectores bucales y nasales; hasta medidas de colaboración y responsabilidad individual de cada persona que trabaja en el edificio Jueces, Secretarios, Funcionarios y Agentes. Todo ello, con el fin de paliar la actual situación sanitaria que nos toca en suerte atravesar por estos tiempos de pandemia. Ante tal circunstancia, y dando continuidad a las diferentes medidas y atendiendo a la realidad de nuestra ciudad que día a día se van reactivando las diferentes actividades con los cuidados y protocolos respectivos, (deportivas, turismo, etc.). Y específicamente en el ámbito del Tribunal de Faltas se destaca la incorporación de la atención al público a través de turnos preestablecidos con el uso de la aplicación whyline; evitando de este modo la aglomeración de personas en los diferentes sectores del Tribunal de Faltas y contribuyendo a una mejor y más ordenada atención y cuidado de ciudadanos y trabajadores de la Institución. Ante esto y con la finalidad de continuar garantizando el funcionamiento de la Justicia Municipal de la mejor forma, promoviendo la preservación de la salud de vecinos, y trabajadores de la Institución, se

han consensuado las siguientes medidas a adoptar a partir del día lunes 30 de noviembre del año en curso en el ámbito del Tribunal de Faltas de la ciudad de Posadas. Por ello, y en razón de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y Normas dictadas en su consecuencia plenamente vigentes, los Señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal; por Unanimes, **ACORDARON: PRIMERO: DISPONER** que a partir del día lunes 30 de Noviembre del año en curso, las actividades del Tribunal de Faltas de la ciudad de Posadas, se realizarán de conformidad a lo establecido en la presente Acordada y subsiguientes que oportunamente se dicten.- **SEGUNDO: ESTABLECESE** la continuidad de los siguientes **HORARIOS: Ingreso y Egreso** de Jueces, Secretarios, Funcionarios y Agentes del Tribunal de Faltas de lunes de viernes de 7:30 a 12:30 hs. **Atención al Público** de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. **Atención del Juzgado de Turno** los días Sábados, Domingos y Feriados de 10:00 a 12:00 hs.- **TERCERO: ESTABLECESE** que la atención al público mencionada en el punto anterior continuará realizándose de conformidad al Protocolo de Normas Básicas para ingreso de personas en el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Posadas, dispuesto por Acordada Extraordinaria N° 12/2.020.- **CUARTO: ESTABLECESE**, la continuidad de la suspensión de los plazos administrativos y procesales en el ámbito de los Juzgados de Faltas. Exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS - Arts. 81 a 98 - de la ORDENANZA X N° 7 - CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FALTAS PARA LA CIUDAD DE POSADAS; Atención y Resolución de Cautelares y toda actuación procesal que de no realizarse pueda generar perjuicios irreparables a la Administración y/o Administrados. Facultando al Tribunal y/o Juzgados de Faltas a habilitar los mismos para todas aquellas situaciones que a buen criterio de los señores jueces consideren necesarios.- **QUINTO: FACULTASE** al Señor Presidente del Tribunal de Apelaciones, Contravencional y Fiscal y a las Señoras Juezas de Faltas, a convocar a los agentes necesarios que prestan servicios en el ámbito de sus competencias a presentarse a cumplir sus funciones habituales para el buen funcionamiento del servicio de Justicia Municipal; pudiendo establecerse rotaciones, relevos, alternancias de agentes según lo consideren apropiado, equitativo y cumplan funciones teniendo en consideración el espacio físico existente; cuidados de distancia mínima aconsejable por los organismos de salud y utilización de elementos de protección nasal y bucal.- Todos aquellos agentes que no cumplan tareas de manera presencial, por resultar exceptuados por estar comprendidos en grupos de riesgos, deberán hacerlo por teletrabajo en los horarios establecidos en el punto segundo de la presente Acordada, en la medida que dichas actividades

puedan realizarse según el sector donde presten servicios.- **SEXTO: EXHORTASE**, a Jueces, Secretarios, Funcionarios y Agentes del Tribunal Faltas a extremar recaudos personales y medidas de bioseguridad vigentes, tales como el uso obligatorio del barbijo y/o tapabocas, mantener distancias mínimas de contacto, evitando en todo momento la aglomeración de personas, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue. Realizando las actividades propias de manera colaborativa con el personal de maestranza en el mantenimiento del aseo realizado en espacios de uso común y en especial atención del cuidado y mantenimiento de la higiene del área de trabajo asignado a cada trabajador.- **SEPTIMO:** Regístrese. Oficiese a los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3; al Departamento Ejecutivo; Secretaria de Gobierno; Boletín Oficial; Dirección Gral. de Coordinación de Recursos Humanos y Liquidaciones de Haberes de la Municipalidad de Posadas; Colegio de Abogados de Misiones. Cumplido Archívese. -----
 No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales y la Señora Prosecretaria, por ante mí Secretario autorizante, que Doy Fe. -----


 Mgter. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ
 PRESIDENTE
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas


 Dra. María María GUMARAES
 VOCALES
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas


 Dra. ANDREA CAROLINA IRIARAV de ZINOVICH
 VOCALES
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas




 Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
 SECRETARIO
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas


 Dra. KARINA F. GOMEZ VIGNOLLE
 SECRETARIA
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas




 Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
 SECRETARIO
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas



"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO MIGUEL LANÚS - COSTA SUR DE LA CIUDAD DE POSADAS"

Expediente N° 28797/S-20

Fecha y Hora de Apertura: 16 de diciembre de 2020 -10,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Valor del pliego: \$5.000,00 (Pesos: cinco mil). -

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

